



APÉNDICE 13 Protocolo para el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de Cartagena de Indias.

APENDICE 13

PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE DESVINCULACIÓN Y DESINTEGRACIÓN FÍSICA DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE CARTAGENA DE INDIAS



APÉNDICE 13 Protocolo para el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de Cartagena de Indias.

1. GENERALIDADES DEL PROCESO

El proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos de Transporte Público Colectivo de Cartagena de Indias tiene como objetivo la Desvinculación Total de la Oferta de Transporte Público Colectivo de la ciudad, debido a la entrada en operación del Sistema Transcaribe. Los Concesionarios de Operación del SITM serán los responsables, desde el punto de vista financiero y operativo, del proceso de desvinculación y desintegración física. En tal sentido, los Concesionarios serán los únicos responsables de la consecución de los recursos (monetarios) necesarios para llevar a cabo el proceso.

Frente a la consecución de los recursos, los CONCESIONARIOS están en la obligación de conseguir la financiación en el mercado financiero o aportar los recursos directamente. Para efectos de respaldar la consecución del crédito o los recursos propios, se podrá utilizar, entre otras garantías, el respaldo de la tarifa en la proporción que corresponda al componente de desvinculación de flota. Con el fin de obtener mejores de condiciones de crédito, los CONCESIONARIOS podrán acceder a un incentivo económico de acuerdo con lo previsto en el contrato.

La Administración de los recursos se realizará a través de un contrato de fiducia mercantil. La suscripción de este contrato dará lugar a la constitución de un patrimonio autónomo por medio del cual se controlará todas las etapas del proceso de desvinculación y desintegración física, de acuerdo con los parámetros que a continuación se desarrollan.

2. SELECCIÓN DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Este capítulo es común para la fiducia del Fondo Único de Desintegración y Operadores, considerando que bajo la nueva estructuración se fusionan en un solo instrumento fiduciario con dos compartimentos. La selección y contratación de la sociedad fiduciaria será responsabilidad exclusiva de los Concesionarios de Operación, quienes deberán ponerse de acuerdo para tal fin.

L

a selección y contratación de la sociedad fiduciaria deberá realizarse cumpliendo con los siguientes parámetros:

1. La fiduciaria será contratada directamente por los Concesionarios, teniendo en cuenta las condiciones establecidas por TRANSCARIBE S.A. La comisión por la administración del negocio fiduciario será acordada directamente entre los CONCESIONARIOS y la Fiduciaria.
2. La entidad fiduciaria debe estar autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. La sociedad fiduciaria debe presentar certificación de calificación de riesgo contraparte o calificación en fortaleza de administración de portafolios expedido por una entidad calificadora de riesgo legalmente constituida en Colombia, la cual en ningún caso podrá ser inferior a AAA.



APÉNDICE 13 Protocolo para el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de Cartagena de Indias.

4. La Sociedad Fiduciaria deberá presentar la calificación de riesgo de la cartera colectiva abierta, la cual deberá tener una calificación mínima AAA, otorgada por una calificadoradora de riesgos con sede en el país, y deberá responder a los lineamientos de inversión, cupos y liquidez establecidos para las carteras colectivas abiertas, administrando los recursos en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1525 de 2008 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, en materia de inversiones.
5. Certificación del representante legal de la sociedad fiduciaria que acredite el monto de recursos administrados en la Cartera Colectiva de más alta liquidez antes del fondo común ordinario, el cual no deberá ser inferior a Dos Billones de pesos \$2.000.000.000.000. Dicho monto deberá acreditarse a 31 de Diciembre de 2013.
6. Experiencia en negocios fiduciarios de cuantías similares (Fiducia Pública o Fiducia Mercantil modalidades de Administración y Pagos, Recaudo y Administración, Administración de fuentes de Pago o de Inversión y Administración de Tesorerías), celebrados con entidades públicas y/o privadas, para lo cual, deberá relacionar experiencia de al menos dos (2) contratos que involucren administración y manejo de recursos, igual o superior cada uno a Doscientos Mil Millones \$200.000.000.000 en un período de tiempo no mayor a dos años. Dicha acreditación debe ser en un lapso desde el 1 de Enero de 2004 hasta la fecha de apertura de la convocatoria.
7. El representante legal de la sociedad fiduciaria deberá certificar los fideicomisos administrados por ellos, en los que el número de pagos efectuados sea igual o superior a Cuatrocientos Mil Millones de Pesos (\$400.000.000.000) transacciones anuales.
8. Comunicación escrita firmada por el representante legal de la entidad fiduciaria, en la cual manifieste que conoce y acepta el contenido de los pliegos con los cuales se adelantó el proceso licitatorio para la escogencia de los CONCESIONARIOS.

Dentro de los dos (2) meses siguientes al perfeccionamiento del contrato, y en todo caso antes de finalizar el cierre financiero, los concesionarios presentarán a TRANSCARIBE S.A. la propuesta de tres (3) sociedades fiduciarias que cumplan estos requisitos, con los soportes y documentos que acrediten lo exigido en estos pliegos. Lo anterior, con el fin de que Transcaribe verifique los documentos e imparta su aprobación. Una vez TRANSCARIBE S.A. establezca que las tres sociedades cumplen los requisitos, lo comunicará a los Concesionarios para que procedan a contratar una de las tres fiduciarias de su elección. Esa relación contractual deberá perfeccionarse antes de vencerse el día quince (15) hábil siguiente a aquél en que sea proferida la comunicación con la cual TRANSCARIBE S.A. dio su visto bueno.

En caso de que los CONCESIONARIOS no se pongan de acuerdo frente a la escogencia de la sociedad fiduciaria, la selección se hará mediante sorteo entre las ofertas que resultaron viables para TRANSCARIBE S.A. En todo caso, el contrato de fiducia mercantil deberá suscribirse dentro de la etapa prevista para realizar el cierre financiero del proyecto.



APÉNDICE 13 Protocolo para el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de Cartagena de Indias.

El contrato de fiducia mercantil a celebrar entre el concesionario y la sociedad fiduciaria seleccionada, deberá contener las siguientes condiciones generales mínimas:

1. Ser un patrimonio autónomo de administración y pagos.
2. Obligación de recibir y administrar los recursos aportados por los concesionarios en los montos correspondientes, previstos en el contrato de concesión.
3. Obligación de realizar un administración separada y diferenciada de los montos que cada uno de los concesionarios aporte para efectos de la desvinculación y desintegración física de los vehículos, así como de los dos (2) fondos que se administran: desintegración y operadores.
4. Obligación de surtir el procedimiento de desvinculación y desintegración física, de acuerdo con lo previsto en el presente protocolo (APÉNDICE 13).
5. Obligación de poner a disposición para la administración del fideicomiso, el personal técnico que cuenta con la experiencia y capacitación suficiente para llevar a cabo los procedimientos técnicos que conlleva la desvinculación y desintegración física.
6. Obligación de realizar un seguimiento constante del proceso, utilizando todos los medios e instrumentos a su alcance para cumplir con la finalidad del contrato de fiducia mercantil, a saber: reducir la flota del transporte público colectivo de la ciudad de Cartagena para la implementación y entrada en operación del Sistema Transcaribe.
7. Obligación de pago a favor de los propietarios, en los términos y montos que correspondan de acuerdo con el **APÉNDICE 5** y las condiciones particulares de cada vehículo. Pago que deberá estar sujeto a la verificación por parte de la fiduciaria culminación efectiva del proceso de desvinculación y desintegración física de cada vehículo. Sólo se hará el pago del vehículo de acuerdo con el valor fijado en el **APÉNDICE 5**, conforme a lo señalado en el estudio previo que acompaña este documento. Sin perjuicio de lo anterior, y tal como se prevé en dicho documento, respecto de los propietarios de vehículos incluidos en el **APÉNDICE 5**, que han cancelado la licencia de tránsito ante el DATT, por diversos motivos, entre ellos porque han perdido su vida útil o han sufrido destrucción total distinta a la desintegración física o han sido hurtados, se debe tener en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 0132 de fecha 7 de febrero de 2014, *“por medio del cual se toman medidas respecto de los vehículos de transporte público colectivo urbano de pasajeros de la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C, incluidos en el Decreto Distrital 1252 de 2011, que se tendrán en cuenta en el pliego de condiciones de la licitación para concesionar la operación del Sistema de Transporte Masivo Transcaribe”*.
8. Una vez surtido en su totalidad el proceso desvinculación y desintegración física de la flota de transporte público colectivo de la ciudad de Cartagena, los remanentes del patrimonio autónomo serán de los concesionarios. La entrega de los remanentes



APÉNDICE 13 Protocolo para el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de Cartagena de Indias.

conllevará el correspondiente ajuste en la remuneración que recibe el concesionario vía tarifa, en los términos previstos en el contrato de concesión.

3. PROCESO DE DESVINCULACIÓN Y DESINTEGRACIÓN FÍSICA

3.1. CONDICIONES GENERALES

La Fiduciaria debe adoptar procedimientos técnicos y operativos dirigidos a suministrar oportunamente a TRANSCARIBE S.A. la información que requiera. Dichos procedimientos deben igualmente permitir la obtención y conservación de dicha información para fines probatorios.

La Sociedad Fiduciaria deberá definir los formatos a los que se refiere el presente Anexo y presentarlos a los operadores y a TRANSCARIBE para su aprobación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato de fiducia.

Se deberá constituir un Comité de Coordinación Fiduciaria, el cual estará conformado por los siguientes actores:

- Representante de la autoridad de Tránsito y Transporte de la ciudad.
- Representante de las empresas de transporte público colectivo y propietarios.
- Delegado del Alcalde de Cartagena
- Representante de Transcaribe S.A.
- Representante del contratista de la Concesión No 1
- Representante del contratista de la Concesión No 2
- Representante del contratista de la Concesión No 3

Al Comité de Coordinación Fiduciaria deberá asistir un representante de la Fiduciaria seleccionada, quien ejercerá la secretaría del Comité.

El comité se dará su propio reglamento.

El proceso de desvinculación y desintegración física deberá realizarse de conformidad con las fases previstas en la cláusula 63 del Contrato de Concesión. En todo caso, el proceso de desvinculación y desintegración física deberá tener en cuenta el siguiente orden:

- a. Los primeros vehículos que iniciarán el proceso de desvinculación son los vehículos que hayan perdido su vida útil al momento del cierre financiero del contrato.
- b. Posteriormente, continuarán los vehículos de aquellos propietarios que no participaron en el proceso de selección e hicieron la postulación y entrega del vehículo dentro de los primeros 6 meses de ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma que para el efecto fije TRANSCARIBE S.A.
- c. A continuación, se realizará el proceso frente a los vehículos cuya vida útil terminará dentro de los dos años siguientes a la fecha de suscripción del contrato de concesión.
- d. Posteriormente, se continuará con los vehículos de los propietarios que no sean socios o cooperados de los concesionarios y de aquellos que se hayan vinculado con un compromiso irrevocable de desvinculación y desintegración (Alternativa 1). Siempre



APÉNDICE 13 Protocolo para el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de Cartagena de Indias.

priorizando la vinculación de los vehículos de modelo más antiguo.

- e. El proceso terminará con los vehículos de los propietarios que sean socios o cooperados de los concesionarios. Siempre priorizando la vinculación de los vehículos de modelo más antiguo.

3.2. PROCESO DE DESVINCULACIÓN Y DESINTEGRACIÓN FÍSICA

- 3.2.1. La Sociedad Fiduciaria deberá recibir la lista de propietarios enviada por los operadores y aprobada por TRANSCARIBE S.A., así como aquella que remita TRANSCARIBE S.A., producto de la postulación de propietarios no vinculados con ninguna propuesta al cierre del proceso licitatorio, en donde se relacionan los datos principales de los propietarios y vehículos postulados por los Concesionarios de Operación de Transporte.

La Sociedad Fiduciaria debe identificar e individualizar de manera impresa y electrónica, toda la documentación recibida de cada uno de los vehículos de la lista de propietarios enviada por los operadores y por TRANSCARIBE S.A..

- 3.2.2. Una vez la Sociedad Fiduciaria reciba la lista de propietarios, ésta debe solicitar a los propietarios de los vehículos la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de la Tarjeta de Operación.
- b. Fotocopia Licencia de Transito y Tarjeta de Propiedad.
- c. Fotocopia de Certificado de Repotenciación en el evento de que el vehículo hubiese sido repotenciado.
- d. Fotocopia de la(s) cédula(s) de ciudadanía del(os) propietario(s); si el postulante es una persona jurídica Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

- 3.2.3. En el momento en que los propietarios de los vehículos entreguen toda la documentación a la Fiduciaria, ésta debe revisar los documentos y actualizar la información personal (teléfono, celular, dirección, cédula de los propietarios, etc.).

- 3.2.4. Diariamente, la Sociedad Fiduciaria deberá enviar a los operadores, a través de un correo electrónico, el archivo de los documentos recibidos.

- 3.2.5. Una vez el propietario allegue todos los documentos, la Sociedad Fiduciaria deberá iniciar la verificación de la situación actual de los vehículos de la lista de propietarios. En primer lugar, verificará que el vehículo se encuentra consignada en el APÉNDICE 5 del pliego de condiciones. En segundo lugar, la Sociedad Fiduciaria debe verificar la calidad del propietario y debe realizar de manera exhaustiva las consultas correspondientes a los valores que adeuda el vehículo y/o su propietario debido a procesos de embargo por jurisdicción coactiva, procesos judiciales, penales y civiles, multas, comparendos, el estado de la cartera por concepto de impuestos del orden Distrital y Departamental etc. y/o cualquier otra deuda pendiente. Así mismo, la Sociedad Fiduciaria debe revisar que el vehículo cumpla con lo establecido en el Decreto 0628 del 10 de mayo de 2013 expedida



APÉNDICE 13 Protocolo para el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de Cartagena de Indias.

por Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT) mediante el cual se regula el proceso de desintegración física de transporte colectivo urbano de Cartagena.

3.2.6. La Sociedad Fiduciaria solicitará al Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT) la hoja de vida del vehículo y podrá realizar la consulta de los vehículos matriculados en el Distrito de Cartagena a través de la página www.transitocartagena.gov.co

3.2.7. Desde que recibe la información, la Sociedad Fiduciaria cuenta con cinco (5) días hábiles, máximo, para conocer la situación actual de los vehículos. La información de la situación actual debe ser consignada en el archivo electrónico enviado diariamente a Transcaribe.

3.2.8. La Sociedad Fiduciaria notificará al propietario del vehículo:

- a. La hora, fecha y lugar en la que se estará realizando la inspección visual del vehículo. Una vez la Sociedad Fiduciaria conozca y verifique que el vehículo no tiene problemas judiciales, fiscales, no subsanables etc., ésta citará al propietario telefónicamente y a través de correos electrónicos a las empresas de transporte público colectivo del Distrito de Cartagena indicándole la hora, la fecha y el lugar donde se realizará la inspección respectiva.
- b. En caso de que el vehículo se encuentre con pendientes, embargos, restricciones al dominio por parte de las fiscalías, procesos judiciales, etc. esta informará telefónicamente y a través de correos electrónicos a las empresas y directamente a los propietarios en las instalaciones de la fiduciaria acerca de la situación del vehículo, con el fin de que éste pueda subsanar su problema y continuar en el proceso. La información sobre la situación actualizada de los vehículos debe estar consignada en archivo enviado diariamente a los operadores y que debe estar disponible para consulta en cualquier momento.

3.2.9. La Fiduciaria llevará a cabo la inspección visual del vehículo con el fin de verificar los siguientes aspectos:

- a. Existencia del vehículo.
- b. Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5 de la Resolución 2680 de 2007, el vehículo cuenta con el chasis, motor, transmisión, caja de velocidades y carrocería completa, correspondientes a la configuración técnica y a la identificación del mismo.
- c. Que el vehículo se encuentra en condiciones de llegar por sus propios medios, sin el uso al lugar que disponga la sociedad desintegradora para el efecto.

Durante la inspección se deberán tomar las improntas del motor, chasis, serie y demás identificaciones del vehículo, tomando las fotografías necesarias y verificando que coincidan con



APÉNDICE 13 Protocolo para el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de Cartagena de Indias.

los datos que se actualizaron previamente.

3.2.10. La Fiduciaria debe conservar las inspecciones de forma individual, constituyendo cada una en un Informe Técnico Individual que contiene:

- a. Establecer un número consecutivo a cada vehículo
- b. Identificación y descripción de los vehículos.
- c. Valor definido en el APÉNDICE 5 del pliego de condiciones. Teniendo, adicionalmente de presente, las reglas previstas en el Decreto Distrital 0132 del 7 de febrero de 2014, por medio del cual se modificó el Decreto 1252 de 2011.
- d. Fotografías del vehículo
- e. Datos del Propietario (Nombre, Apellido, Cédula de Ciudadanía, dirección, teléfono. etc.)
- f. Inventario del Vehículo. (Placa, Modelo, Marca, Capacidad, Empresa a la cual está afiliado, No. Motor, No. Chasis, Concesionario de Operación de Transporte que lo Postula, tipo de combustible que utiliza y demás información solicitada)
- g. Pendientes o limitaciones.
- h. Datos del SIMITT (propietarios y vehículos).
- i. Informe de deudas por impuestos o embargos en los casos que se presenten
- j. Adjuntar Fotocopia de la Tarjeta de Operación
- k. Adjuntar Fotocopia de la Licencia de Transito y Tarjeta de Propiedad
- l. Adjuntar Fotocopia de la(s) cédula(s) del(os) propietario(s); En el caso de que el propietario del vehículo sea una persona jurídica se debe adjuntar Certificado de Cámara y Comercio y fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- m. Adjuntar Fotocopia del Certificado de Repotenciación expedido por el Ministerio de Transporte en evento que el vehículo haya sido repotenciado.
- n. Adjuntar toda la información adicional que haga parte del vehículo y que se considere pertinente.

3.2.11. De acuerdo con el Informe Técnico Individual presentado por la Sociedad Fiduciaria al Comité de Coordinación Fiduciaria definirá cuales son los vehículos “aptos” o “no aptos” para ser desvinculados y, de ser el caso, desintegrados físicamente.

La Fiduciaria es la encargada de realizar el Acta del Comité y por lo tanto a mas tardar dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del Comité, estará enviando el borrador del Acta para su revisión y posterior firma.

3.2.12. La Fiduciaria informará a los propietarios de los vehículos y a las empresas de transporte, telefónicamente y través de los correos electrónicos, que a través del Comité de Coordinación Fiduciaria, el vehículo identificado con el número de placas, nombre, cédula del propietario, empresa de transporte y Concesionario ha sido calificado como “no apto” para ser desvinculados y, de ser el caso, desintegrado, manifestando las razones por las cuales dicho vehículo no aplica, y solicitando que subsane dichos inconvenientes con el fin de continuar con el proceso.

3.2.13. La Fiduciaria informará a los propietarios de los vehículos y a las empresas de transporte, telefónicamente y a través de correos electrónicos, con copia a TRANSCARIBE S.A., que del



APÉNDICE 13 Protocolo para el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de Cartagena de Indias.

Comité de Coordinación Fiduciaria el vehículo identificado con el número de placas, nombre y cédula del propietario, empresa de transporte y concesionario ha sido calificado como “apto” para ser desvinculados y, de ser el caso, desintegrados físicamente. Adicionalmente, la fiduciaria informará el valor a pagar, teniendo en cuenta los valores del **APÉNDICE 5**, así como el Decreto Distrital 0132 del 7 de febrero de 2014, por medio del cual se modificó el Decreto 1252 de 2011.

3.2.14. Una vez el propietario sea notificado del valor a pagar por concepto del derecho a desvincular y desintegrar físicamente del vehículo, el propietario debe entregar diligenciados los siguientes formatos (aplica solamente para los propietarios que optaron por la desintegración física del vehículo):

- a. Formato de pago.
- b. Un (1) formato de autorización autenticado del propietario del vehículo, indicando que la entidad desintegradora puede proceder con la desintegración física del vehículo.
- c. Formulario Único Nacional (FUNAL), válido para cancelación de Matrícula (debidamente diligenciado, firmas, huellas e improntas).
- d. Formato de autorización para que la Fiduciaria y/o su gestor se notifique de las resoluciones de cancelación de matrícula.
- e. Cualquier otro documento que determine el Comité de Coordinación Fiduciaria.
- f. Todos los formatos deben ser firmados y autenticados por el propietario del vehículo.

3.2.15. El patrimonio autónomo solicitará la desvinculación al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT) con los siguientes documentos:

- a. Un (1) formato de “Solicitud de Desvinculación” autenticada por el propietario del vehículo y el Gerente de la Empresa de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena a la cual el vehículo se encuentra vinculado, solicitando al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT) la desvinculación del vehículo con destino a desintegración física.
- b. Una (1) copia del Contrato de Vinculación vigente con la Empresa de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena al que el vehículo se encuentra vinculado
- c. Original de la Tarjeta de Operación
- d. Una (1) copia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo
- e. Original y (2) fotocopias de la consignación del valor del trámite ante al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT) para la desvinculación del vehículo.
- f. Formato de autorización para que la Fiduciaria se notifique de las resolución de desvinculación.
- g. Cualquier otro documento que determine al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT) para realizar la desvinculación del vehículo.

3.2.16. Para el caso de los propietarios que opten por cambio de modo se surtirá el siguiente procedimiento:



APÉNDICE 13 Protocolo para el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de Cartagena de Indias.

- a. La sociedad fiduciaria se notificará de la resolución de desvinculación y cancelación de la tarjeta de operación.
 - b. Una vez esta se encuentre ejecutoriada informará al concesionario y a Transcaribe de tal situación, para efectos de control del compromiso de reducción de oferta de transporte público colectivo.
 - c. Surtido el trámite anterior, informará al propietario para que culmine el procedimiento para el cambio de modo del vehículo.
- 3.2.17. Para el caso de los propietarios que opten por la desintegración física se cumplirá lo siguiente:
- 3.2.18. Una vez la sociedad fiduciaria se notifique de la resolución de desvinculación y cancelación de la tarjeta de operación y ésta se encuentre debidamente ejecutoriada, la Fiduciaria enviará a la Entidad Desintegradora autorizada por el Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT) a través de un correo electrónico los documentos de los vehículos susceptibles a desintegrar con número de placas, adjuntando la siguiente documentación:
- a. Un (1) formato de autorización autenticado del propietario del vehículo, indicando que la Entidad Desintegradora autorizada por al Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT), puede proceder con la desintegración física del vehículo.
 - b. Fotocopia de la Resolución de Desvinculación emitida por al Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT)
 - c. Copia de todos los documentos relacionados como: tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación, en el caso de personas jurídicas etcétera.
 - d. En el caso de que el vehículo presente limitación a la propiedad debe enviarse el levantamiento de prenda e información de la entidad originadora del documento .
 - e. Cualquier otro documento que determine el Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT)
- 3.2.19. Una vez la Entidad Desintegradora autorizada por al Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT) reciba y verifique la documentación radicada, ésta comunicará a la Fiduciaria los documentos que se encuentran aprobados y listos para que el propietario solicite el Certificado de Tradición.
- 3.2.20. La Fiduciaria contactará al propietario para que éste lleve el certificado de tradición a las instalaciones de la Fiduciaria.
- 3.2.21. Una vez el propietario lleve el certificado de tradición, la fiduciaria enviará a la desintegradora a través de un correo dicho certificado de tradición para que sea validado por la Entidad desintegradora.
- 3.2.22. La Desintegradora enviará la fecha y hora fijada para que los vehículos sean inspeccionados por la Sijín.



APÉNDICE 13 Protocolo para el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de Cartagena de Indias.

- 3.2.23. La Fiduciaria informará telefónicamente y a través de correo a las empresas de transporte y a los propietarios de los vehículos que debe presentarse con el vehículo con fines de desintegración física en las mismas condiciones que fue inspeccionado por la fiduciaria y con el original de la tarjeta de propiedad en la fecha, hora y lugar donde se realizará la desintegración física.
- 3.2.24. Una vez la Sijin inspeccione los vehículos y verifique que los guarismos del vehículo coincidan, estos llegarán por sus propios medios a los patios de la Desintegradora.
- 3.2.25. Una vez el propietario lleve el vehículo a la Entidad Desintegradora autorizada por el Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT), ésta realizará la inspección física del vehículo verificando que se encuentra en las mismas condiciones del Informe Técnico Individual, y ésta expedirá el Acta de Recibo del Vehículo al propietario, con el acta de recibo de verificación provisional de la Sijin, de la verificación de la entidad certificadora en la recepción del vehículo, del acta de recibo del funcionario asignado por la Entidad Desintegradora, del funcionario asignado por la entidad verificadora internacional y de la persona encargada por parte de la fiduciaria designada en la entidad desintegradora.
- 3.2.26. La Entidad Desintegradora autorizada por el Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT) enviará un Informe diario de Recepción de Vehículos a la Fiduciaria por medio electrónico con copia a TRANSCARIBE S.A., indicando las fechas de recepción y fecha de desintegración de los vehículos.
- 3.2.27. El funcionario autorizado por la Entidad Desintegradora retirará y custodiará los sistemas de identificación del vehículo.
- 3.2.28. La Entidad Desintegradora autorizada por el Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT) enviará a la Fiduciaria una carpeta por cada vehículo desintegrado que contendrá la siguiente información:
- Un (1) original y tres (03) copias del Certificado de Desintegración Física.
 - Las dos placas del vehículo.
 - El original de la Tarjeta de Propiedad
 - Copia del Acta de Recibo del Vehículo en la desintegradora
 - Original del Acta de la Sijin
 - 3 cds con fotos y filmaciones de todo el proceso de la desintegración física de cada uno de los vehículos desintegrados físicamente.

La entidad desintegradora descargara del Registro único nacional de transporte (RUNT) a través de su página web, el vehículo del sistema y esta información al DATT.

Igualmente, la Entidad Desintegradora autorizada por el Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT) enviará a la Fiduciaria tres (3) copias del archivo magnético que contenga las imágenes y videos de la desintegración de los



APÉNDICE 13 Protocolo para el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de Cartagena de Indias.

vehículos, uno para Transcaribe, otro para el Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT) y otro para la Fiduciaria.

3.2.29. Una vez la Fiduciaria reciba todos los documentos por parte de la Entidad Desintegradora autorizada por el Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT), la Fiduciaria solicitará la cancelación de matrícula ante el Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT) para lo cual cancelará los valores que sean necesarios para quedar a paz y salvo por concepto de multas, e impuestos, cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin.

3.2.30. La Fiduciaria debe solicitar al propietario del vehículo que indique por escrito el nombre e identificación del beneficiario del cheque, por concepto del pago del vehículo desintegrado.

3.2.31. Una vez sea autorizada la cancelación de matrícula, la Fiduciaria procederá a enviar a los operadores la solicitud de Orden de Pago con los descuentos a que haya lugar (menos el valor del saneamiento y los costos de desvinculación entre otros) y además enviará por correo electrónico los soportes de cada vehículo tales como:

- Tarjeta de Operación
- Tarjeta de Propiedad
- Cédula de Ciudadanía
- Cámara de Comercio (en caso de que sea un Representante Legal)
- Inspección de peritos de fiduciaria
- Denuncia por pérdida de Plaquetas (En caso de ser necesario)
- Acta de la Sijín
- Acta de Recibo de la desintegradora
- Certificado de Desintegración
- Autorización a Desintegrar
- Poder para tramitar la cancelación de Matrícula
- Solicitud de Cancelación de Matrícula
- Certificado de la Cancelación de Matrícula
- Acuerdo de Pago firmado y autenticado

La solicitud de pago se radicará en las Oficinas de los Concesionarios de Operación.

Luego de que los Concesionarios de Operación emitan la orden de Giro a la Fiduciaria, esta contará con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para realizar el pago por el valor del derecho a desvincular y desintegrar físicamente el vehículo, a quien el propietario del vehículo haya designado como beneficiario.

En el caso de que el propietario sea socio y se haya comprometido a que parte de los recursos que reciba por concepto de la desvinculación y desintegración física del vehículo sean aportados a la sociedad de la cual es miembro, girará los recursos de manera directa a la cuenta de capital del concesionario.

3.2.32. El Comité de Coordinación Fiduciaria bajo los parámetros generales previstos en el



LICITACION TC-LPN-004-2013
**CONCESIÓN OPERACION DEL SISTEMA
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, TRANSCARIBE S.A.**



APÉNDICE 13 Protocolo para el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de Cartagena de Indias.

presente documento, podrá establecer los procedimientos que considere necesarios para la verificación y adecuada ejecución de la desvinculación y desintegración física de los vehículos.